



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA** con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3. Objetivos del Hospital Nacional Geriátrico

Los objetivos del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao, en el tratamiento de sus pacientes adultos mayores, son:

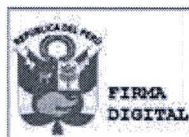
- 4.1. La valoración geriátrica integral.
- 4.2. El tratamiento y rehabilitación activa.
- 4.3. Los cuidados médicos y de enfermería de calidad.

4.4. Los pertinentes para su correcto funcionamiento.

Artículo 4. De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Salud y las entidades públicas competentes priorizan y disponen la construcción, equipamiento e implementación del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao.

Sede del Palacio Legislativo, a los 28 días del mes de marzo del 2022.



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 15:50:01-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossivth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:11:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 15:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 17:26:53-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 09:56:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1558/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Ley N° 30490¹, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y el artículo 19° establece que la persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención, correspondiéndole al sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas, donde incluso, el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las variaciones demográficas y epidemiológicas generaron la reestructuración de los sistemas de salud a nivel mundial y local para ampliar la cobertura de atención. Aquí, el bienestar físico y social de las personas cobra vital relevancia para asegurar un envejecimiento saludable².

A nivel mundial, y Perú no es la excepción, se registra el aumento de la longevidad poblacional. En 2050, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la cantidad de adultos peruanos mayores de 60 años aumentará de 3 millones en 2015 a 8,7 millones³.

En la Provincia Constitucional del Callao cuenta con una población de 1,010,315 habitantes, donde el 11% representa la población adulta mayor (111,178)⁴; por tanto, es indispensable contar con un Hospital Nacional Geriátrico en la precitada jurisdicción para brindar atención especializada.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional.

¹ DIARIO EL PERUANO. Obtenido en [https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/#:~:text=5.1%20La%20persona%20adulta%20mayor,c\)%20La%20igualdad%20de%20oportunidades](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/#:~:text=5.1%20La%20persona%20adulta%20mayor,c)%20La%20igualdad%20de%20oportunidades).

² CASAS-VASQUEZ, Paola y otros. *ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL PERÚ*. Scielo. Año 2016. Obtenido en http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000200022

³ TIRADO RATTO, Erika & MAMANI ORTEGA, Francisco. *LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL PERÚ: CAMINO A UNA NUEVA POLÍTICA*. Konrad Adenauer Stiftung. Año 2018, p. 5. Obtenido en <https://cdn01.pucp.edu.pe/idehpucp/wp-content/uploads/2018/11/23160106/publicacion-virtual-pam.pdf>

⁴ COMISIÓN MULTISECTORIAL. *ESTADÍSTICAS DE PAM*. Año 2015. Obtenido en [https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/regiones/Callao2.html#:~:text=La%20Provincia%20Constitucional%20del%20Callao,pob%20laci%C3%B3n%20adulta%20mayor%20\(111%2C178\)](https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/regiones/Callao2.html#:~:text=La%20Provincia%20Constitucional%20del%20Callao,pob%20laci%C3%B3n%20adulta%20mayor%20(111%2C178)).

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto tiene el carácter de declarativo, por lo que, estando a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no irroga gastos al erario nacional⁵.

La presente iniciativa legislativa sirve como instrumento legal para promover una adecuada salud a las personas adultos mayores.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 13 "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social".

⁵ Revisar en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio del 2018.